

RES. No.0278/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las once horas del día ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0142, recibida electrónicamente por el Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP de Transparencia, el día 07 de noviembre de 2019, realizada por [REDACTED]; quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la cual solicita lo siguiente:

Documentación requerida para importación y exportación de camisetas desde El Salvador hacia Países bajos y viceversa.

Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de la resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad o División Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con el objeto que la verifiquen, clasifiquen dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

IV) En virtud de lo anterior, se analizó la solicitud con número de referencia DGA-2019-0142, en la cual se determinó que la información solicitada se encuentra disponible en los link siguientes:

Importaciones

https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Manual_Unico_de_Operaciones_Aduaneras/Proceso_de_de_spacho/Requisitos/Importacion.html

Exportaciones

https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Manual_Unico_de_Operaciones_Aduaneras/Proceso_de_de_spacho/Requisitos/Exportaciones.html

TLC – UE

https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Manual_Unico_de_Operaciones_Aduaneras/Marco_Legal.html#AP630

VI) En ese sentido, se sugiere a la solicitante consulte los link antes relacionados, para descargar la información solicitada; lo anterior en base al artículo 74 b) de la LAIP en relación con el artículo 14 de los lineamientos de la misma Ley; con la presente providencia queda atendida la solicitud con número de referencia DGA-2019-0141 ingresada el 07 de noviembre del 2019, misma que se enviará al correo proporcionado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal “a”, 4 literal “a”, 62, 66, 71 inciso segundo, 74 b) y artículo 14 de los lineamientos de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); y artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** a) **Declárase Improcedente**, la solicitud de acceso a la información Pública número DGA-2019-0142 ingresada el día 07 de noviembre de 2019, realizada por [REDACTED]; en virtud que la información solicitada, se encuentra disponible en los link ya relacionados en el considerando número V, de esta providencia; b) Remítase la presente providencia, electrónicamente al correo antes mencionado, por ser el medio proporcionado para tal efecto; con la presente providencia queda atendida la solicitud antes relacionada; c) En caso de no estar de acuerdo con la información proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública